

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS PARA EL LEVANTAMIENTO DE TERMINOS Y ACTUACIONES EN LOS PROCESOS POLICIVOS QUE CURSAN EN LAS INSPECCIONES URBANA Y RURALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1.994, la Ley 1551 de 2.012, la Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades están instituidas para proteger la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.*

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución del Alcalde: *“3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.”*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo del 2020, la cual fue prolongada mediante Resolución No. 000844 del 26 de mayo de 2020, hasta el 31 de agosto de 2020, conminando a tomarse las medidas sanitarias y preventivas por las entidades públicas entre otra, para enfrentar la expansión del virus COVID-19, dentro de las cuales se encuentra la medida de aislamiento preventivo y el distanciamiento social.

Que las medidas y protocolos expedidos por el Municipio de Bucaramanga, a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria, buscan la protección especial de mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, servidores y usuarios, entre otros.

Que mediante Decreto No. 0084 del 16 de marzo de 2020, el Alcalde de Bucaramanga adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19), estableciendo que: *“las dependencias y entidades que componen la administración municipal, tanto del sector central como del descentralizado, deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar e implementar las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral y*

coordinada en las acciones de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus (COVID-19), según los parámetros y lineamientos señalados por el Gobierno Nacional".

Que en el numeral 7.4 del artículo séptimo del Decreto Municipal No. 0084 de 16 de marzo de 2020, dispuso "Suspender los términos y las actuaciones de todos los procesos policivos que se instruyen en las inspecciones de policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga a partir del 16 de marzo y hasta el 20 de marzo de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron".

Que mediante Decreto Municipal No. 0096 de 24 de marzo de 2020, se amplió la suspensión de términos y actuaciones en todos los procesos policivos, desde el 24 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

Que mediante Decreto Nacional 457 del 22 de marzo de 2020, se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00:00 horas del día 25 de marzo de 2020 hasta las 00:00 horas del día 13 de abril de 2020, medida que ha venido siendo ampliada por el gobierno nacional y se encuentra vigente de conformidad con el Decreto Nacional 878 del 25 de junio de 2020.

Que el Decreto Municipal No. 129 del 14 de abril de 2020, amplió la suspensión de términos y de las actuaciones en todos los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, desde las cero horas (00:00) del día 14 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 27 de abril de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

Que el Decreto 564 del 15 de abril de 2020, determinó que los términos de prescripción y caducidad previstos, en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios de control, se encuentran suspendidos desde el 16 marzo de 2020 hasta el día que las autoridades dispongan la reanudación de los mismos.

Que mediante Decreto Municipal No. 143 del 05 de mayo de 2020, se prorrogó la medida de suspensión de términos y actuaciones en los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, hasta las cero horas (00:00) del día 11 de mayo de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

Que mediante Decreto Municipal No. 159 del 19 de mayo de 2020, se prorrogó la medida suspensión de términos y actuaciones en los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto Municipal No. 216 del 02 de junio de 2020, se amplió la suspensión de términos y las actuaciones en todos los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, hasta las cero horas (00:00) del día 16 de junio de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

Que mediante Decreto Municipal No. 222 del 16 de junio de 2020, se amplió la suspensión de términos y las actuaciones en todos los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, hasta el 01 de julio de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

Que mediante Decreto Municipal No. 244 del 08 de julio de 2020, se amplió la suspensión de términos y las actuaciones en todos los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, hasta el 15 de julio de 2020. Dicha suspensión podrá extenderse si persisten o se incrementan las causas que la originaron.

Que mediante Decreto Municipal No. 328 del 16 de julio de 2020, se amplió la suspensión de términos y las actuaciones en los procesos policivos que se instruyen en las Inspecciones de Policía Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, hasta el 01 de agosto de 2020, exceptuando de la suspensión de términos los asuntos relacionados con el proceso verbal inmediato y abreviado de que tratan los artículos 222 y 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), exclusivamente en referencia a los comparendos impuestos por los Comandantes de Estación, Subestación y Centro de Atención Inmediata de policía y demás personal uniformado de la Policía Nacional, como consecuencia del incumplimiento a las medidas de aislamiento y protección establecidas por el gobierno nacional, departamental y municipal, dentro del estado de emergencia sanitaria

Que mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus, razón por la cual corresponde al empleador *“implementar acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores”*.

Que durante la declaratoria de emergencia se hace necesario garantizar el derecho de acceso a la justicia policiva en el Municipio de Bucaramanga y actualmente se garantizan las condiciones técnicas que permiten a los inspectores Urbanos y Rurales del Municipio de Bucaramanga celebrar audiencias virtuales dentro del procedimiento verbal abreviado establecido en la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que Las diligencias (audiencias y actuaciones de tipo oral) se realizarán de forma virtual y no pudiéndose realizar de dicha forma, se harán de forma presencial en las salas de audiencias dispuestas para tal fin. Dicho procedimiento se realizará en claro respeto a lo dispuesto en el Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Que las diligencias (audiencias y actuaciones de tipo oral) se llevarán acabo haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams, que permitirá el acceso, la participación virtual y la conexión simultanea del Inspector que dirige la diligencia, así como de las partes y terceros citados.

Que Podrán acceder virtualmente a la diligencia el Inspector de Policía, el funcionario que operativamente coordina la realización de la diligencia virtual de ser necesario, las partes, los apoderados y los terceros intervinientes en el evento de haber sido convocados.

Que en cumplimiento al inciso segundo del parágrafo 2° del artículo 206 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se ordena el servicio presencial de la Inspección de policía ubicada en la Carrera 20 No. 70-55 del Barrio Nueva granada de Bucaramanga, durante las veinticuatro (24) horas.

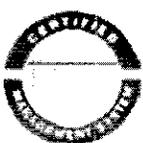
Que, con el propósito de evitar la aglomeración en las Inspecciones urbanas de policía por parte de los presuntos infractores y para proteger la seguridad y salud de quienes acuden al centro administrativo de la Alcaldía de Bucaramanga, las notificaciones del auto que fija fecha día y hora para las diligencias (audiencias y actuaciones de tipo oral) y toda comunicación o trámite ante la inspección se realizaran desde y a través de los siguientes correos electrónicos:

INSPECTOR DE POLICÍA	CORREO ELÉCTRONICO.
María de la Paz Mancilla	ins.policia.urbana1@bucaramanga.gov.co
Camilo Eduardo Rodríguez Camargo	ins.policia.urbana2@bucaramanga.gov.co
Jaider Nicolás Martínez Carvajal	ins.policia.urbana3@bucaramanga.gov.co
Susan Yaneth Cáceres Rincón	ins.policia.urbana4@bucaramanga.gov.co
Bleydy Tatiana Monsalve (En encargo)	ins.policia.urbana5@bucaramanga.gov.co
Julieth Vanessa Cárdenas González	ins.policia.urbana6@bucaramanga.gov.co
Cesar Augusto Tarazona Diaz	ins.policia.urbana7@bucaramanga.gov.co
Bleydy Tatiana Monsalve (Titular)	ins.policia.urbana8@bucaramanga.gov.co
Consuelo Inés Rueda Cadena	ins.policia.urbana9des@bucaramanga.gov.co
Deisy Oviedo López	ins.policia.urbana10des@bucaramanga.gov.co
Martha Cecilia Cárdenas Rueda	ins.policia.urbana11@bucaramanga.gov.co
Héctor Antonio Rueda Suarez	ins.policia.urbana12c.j.@bucaramanga.gov.co
Yerly Sulay Orozco Barajas (En encargo)	ins.policia.rural1@bucaramanga.gov.co
Yerly Sulay Orozco Barajas (Titular)	ins.policia.rural2@bucaramanga.gov.co
Yerly Sulay Orozco Barajas (En encargo)	ins.policia.rural3@bucaramanga.gov.co

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS. Reanudar los términos y actuaciones de la totalidad de procesos policivos que se instruyen en las



Inspecciones Urbanas y Rurales del Municipio de Bucaramanga, desde las cero horas (00:00) del 01 de agosto de 2020, fecha a partir de la cual, inclusive, correrán términos para todos los efectos de ley.

ARTÍCULO 2º. HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCION DE POLICÍA PERMANENTE. Se ordena la prestación personal del servicio de la Inspección de Policía permanente ubicada en la Carrera 20 No. 70-55 Barrio Nueva Granada de Bucaramanga, durante las veinticuatro (24) horas a partir del 01 de agosto de 2020.

PARÁGRAFO 1. El 01 de agosto de 2020 el funcionamiento de la Inspección de Policía Permanente de Bucaramanga se prestará desde las 06:00am en adelante. A partir del 02 de agosto de 2020, su funcionamiento será durante las veinticuatro (24) horas.

PARÁGRAFO 2. Por el término que permanezca vigente la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las objeciones generadas con ocasión de los comparendos impuestos como consecuencia de los comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana deberán ser presentadas a través del correo electrónico comparendoscovid@bucaramanga.gov.co

ARTÍCULO 3º. AUDIENCIAS VIRTUALES. Adoptar la celebración de audiencias y diligencia virtuales dentro del procedimiento verbal abreviado establecido en el artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por parte de los Inspectores de Policía Urbanos y Rurales del Municipio de Bucaramanga.

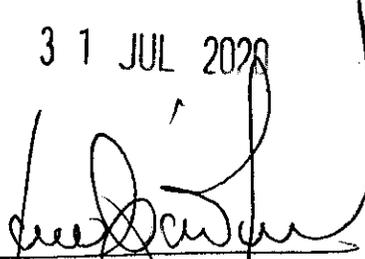
ARTÍCULO 4º. NOTIFICACIÓN. Hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las citaciones se harán por medios electrónicos. Para el efecto, en toda querrela que se inicie se deberá indicar la dirección electrónica si existiere y la dirección física para efectos recibir notificaciones. Con la sola indicación se entenderá que se ha dado autorización para dicho fin.

ARTÍCULO 5º. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias durante el tiempo que permanezca vigente la emergencia sanitaria generada por el coronavirus COVID-19.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los,

31 JUL 2020



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Aprobó: Dr. José David Cavanzo Ortiz – Secretario del Interior.

Revisó: Dra. Ileana Boada Harker – Secretaria Jurídica.

Proyectó: Dra. Jenny Melissa Franco García- Subsecretaría del Interior.